



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
UNÁMONOS PARA CRECER

## RESOLUCION No. 276

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 117, de la Constitución de la República, es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales;
- II. Que mediante la ratificación de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, denominada también Convención Ramsar, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 535 en el Ramo de Relaciones Exteriores y Decreto Legislativo No. 341 de Ratificación, ambos publicados en el Diario Oficial del 28 de octubre de 1998, Tomo No. 341, Número 201, la República de El Salvador adquirió la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de los humedales, así como promover el compromiso de proteger efectivamente los humedales, y su fauna y flora, fomentando su conservación, adecuado manejo y cuidado;
- III. Que la Ley de Áreas Naturales Protegidas publicada en el Diario Oficial del 15 de febrero de 2005, Tomo No. 366, Número 32, señala que los humedales continentales y artificiales, lagos, lagunas, manglares, arrecifes rocosos, coralinos, naturales y artificiales, forman parte del patrimonio natural del Estado;
- IV. Que de acuerdo a la Resolución 5.7 de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional se insta a las Partes Contratantes a que desarrollen planes para el manejo de cada humedal designado para la lista Ramsar;
- V. Que el humedal Complejo Jaltepeque se estableció como sitio Ramsar número 1935, el 2 de febrero de 2011, mediante la aprobación de la Secretaría de la Convención Ramsar, después de cumplir los requisitos requeridos, abarcando un total de 49,454 hectáreas en los Municipios de San Pedro Masahuat, Santiago Nonualco, San Juan Nonualco, Zacatecoluca, San Luís La Herradura en el departamento de La Paz y Tecoluca en el departamento de San Vicente.
- VI. Que es necesario que el humedal "Complejo Jaltepeque", cuente con un Plan de Manejo aprobado por el Ministerio, como el instrumento técnico para su gestión, con el fin de alcanzar sus objetivos de manejo y contribuir al logro del cumplimiento de la Convención Ramsar;

**POR TANTO:**

De conformidad a los artículos 117, de la Constitución de la República, la Resolución 5.7 de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional,

**RESUELVE:**

1. Aprobar el **Plan de Manejo del Humedal "Complejo Jaltepeque"**, para su gestión, con el fin de alcanzar sus objetivos de manejo y contribuir al cumplimiento de las Resoluciones de la Convención Ramsar; dicho humedal se ubica en la jurisdicción de los Municipios de San Pedro Masahuat, Santiago Nonualco, San Juan Nonualco, Zacatecoluca, San Luís La Herradura en el departamento de La Paz y Tecoluca en el departamento de San Vicente.
2. Que el referido Plan de Manejo, se constituye como elemento orientador de las acciones a desarrollar en el mencionado humedal, para un período de hasta cinco años, contados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución, debiendo ser divulgado, evaluado, modificado y actualizado por el Ministerio, de acuerdo a los planteamientos y criterios técnicos derivados de la eficiencia en la gestión y conservación de sitios Ramsar e instrumentos adoptados a nivel regional e internacional.
3. Que la normativa del referido Plan de Manejo, es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, que por cualquier razón tenga intervención en dicho humedal.
4. Que cualquier cambio a la normativa establecida en el citado Plan, deberá ser aprobado por el Ministerio y establecido mediante otra resolución de esta misma naturaleza.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE, LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES(f), LINA DOLORES POHL ALFARO**.....

